



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 NOV 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° **3733** / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto Alcaldicio N° 3.650 de fecha 16 de noviembre de 2023, que ratifica la contratación directa de la Sra. Ana Luisa Bravo Hengst e instruye la elaboración del contrato respectivo. 5.- El contrato de "**Prestación de Servicios de Receptora Judicial**", suscrito con fecha 14 de noviembre de 2023, entre Ana Luisa Bravo Hengst y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato de "**Prestación de Servicios de Receptora Judicial**", celebrado entre **Ana Luisa Bravo Hengst** y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 14 de noviembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPTORA JUDICIAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ANA LUISA BRAVO HENGST

En Concón, a 14 de noviembre del año 2023, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada

20 NOV 2023

legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, Cédula Nacional de Identidad y Rut [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] receptora judicial, domiciliada en [REDACTED] en adelante "la prestadora de servicio", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por medio del presente acto, la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, para que preste el servicio de receptora judicial, lo anterior fundado en la causal dispuesta en el artículo 8 letra g), de la ley N°19.886, esto es, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, en relación al artículo 10 numeral 7, letra f), del reglamento de la ley antes citada, que dispone cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, el servicio de **RECEPTORA JUDICIAL**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios para la práctica de notificaciones judiciales, así como también, la recepción de pruebas testimoniales y absolución de posiciones en los procesos judiciales en que la I. Municipalidad de Concón figura como parte.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicio por las labores encomendadas, y que a la fecha están pendiente de pago, en relación a procesos judiciales donde se ha requerido su gestión receptorial corresponde al monto total de **\$3.132.194.- (tres millones ciento treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos), impuesto incluido.** La Municipalidad de Concón pagará a la receptora judicial el monto antes señalado, en un único estado de pago, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

**CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Asesoría Jurídica, será la Unidad Técnica quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO: DECLARACIÓN.** En este acto la prestadora de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años.

**SEXTO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume la prestadora de servicios; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Cumplida las obligaciones contraídas en este contrato y encomendadas por el Municipio.

**OCTAVO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicio y cuatro en poder del Municipio.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

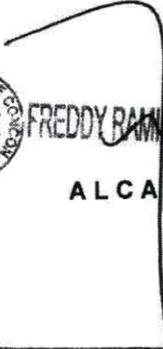
  
  
MARIA LILIAN ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

PvF/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.



  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		20 NOV 2023

